

CONVENCIÓN SOBRE EL COMERCIO INTERNACIONAL DE ESPECIES  
AMENAZADAS DE FAUNA Y FLORA SILVESTRES

---

Cuadragésimo quinta reunión del Comité Permanente  
París (Francia), 19-22 de junio de 2001

Informes

APLICACIÓN DE LAS RESOLUCIONES EN VIGOR (DECISIÓN 11.136)

1. Este documento ha sido preparado por la Secretaría.
2. En la Decisión 11.136 se estipula que:

*“La Secretaría analizará toda la información recibida de las Partes sobre los problemas planteados en la aplicación de las resoluciones existentes y preparará un documento para presentarlo en la próxima reunión del Comité Permanente en 2001, describiendo someramente los resultados obtenidos y proponiendo soluciones, según proceda.”*
3. Esta Decisión fue adoptada con ulterioridad a la distribución de la Notificación a las Partes No. 1999/87, en la que la Secretaría solicitó a las Partes que suministraran información sobre las resoluciones no aplicadas a nivel nacional o difíciles de poner en práctica.
4. De hecho, solo tres Partes respondieron a esta petición. Ese nivel de respuesta no suministra información suficiente para efectuar un análisis bien fundado. Por consiguiente, la Secretaría se ofrece a realizar su propio examen de las resoluciones y utilizar sus conclusiones, junto con las observaciones recibidas de las Partes, como base para proponer enmiendas a las resoluciones.
5. Esta labor continuaría el proceso de refundición de las resoluciones, ya prácticamente finalizado. Corresponde recordar que, como parte de ese proceso, se refundieron las resoluciones existentes que tratan sobre un mismo tema, eliminándose al mismo tiempo los solapamientos y las discrepancias e introduciendo cambios mínimos en otros sentidos.
6. Es ahora necesario examinar con mayor detalle el contenido de cada resolución, para verificar si sigue siendo pertinente. La Secretaría propone examinar cada resolución por separado, a la luz de la experiencia acumulada en los 25 años de aplicación de la Convención, y proponer enmiendas a la Conferencia de las Partes con objeto de: aclarar aquellas partes que puedan prestarse a confusión, solucionar los problemas actuales relacionados con la aplicación de las resoluciones; y suprimir las partes que se hayan vuelto redundantes.
7. La Secretaría no espera que el Comité Permanente participe en el examen de los proyectos de resolución preparados, salvo que ese órgano manifieste el deseo de hacerlo. Por supuesto consultará a las Partes interesadas en problemas específicos. Por lo tanto, mantendrá informadas a las Partes sobre las resoluciones cuya enmienda se estudia, a fin de que éstas manifiesten su eventual interés en ser consultadas.